Asunción, 20 de septiembre de 2024.

DICTAMEN DE INFORME CUATRIMESTRAL

- 1. IDENTIFICACIÓN DEL LLAMADO
- a) Nombre de la convocante: Ministerio de la Mujer.
- b) Descripción del llamado: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CIUDAD MUJER MÓVIL
- c) ID (Portal): 444990

2. OBJETO

Emitir Dictamen, conforme al Art. 361 del Decreto Nº 1092/24 y de Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"

3. ANALISIS TECNICO LEGAL:

• Que, la Resolución DNCP Nº 340/24 "Por la cual se establecen directrices para la comunicación de informes cuatrimestrales", y lo dispuesto en sus art. 2º y 3º.

ARTICULO 2°. ALCANCE

El procedimiento descripto en la presente resolución será aplicable a todos los procedimientos de contratación, en las condiciones establecidas en el artículo 361, Anexo "A" del Decreto Nº 1092/24

A los efectos de la aplicación del presente procedimiento, el ejercicio fiscal se encontrará dividido en tres cuatrimestres:

- 1) Primer cuatrimestre: De enero a abril
- 2) Segundo cuatrimestre: De mayo a agosto
- 3) Tercer cuatrimestre: De septiembre a diciembre.

ARTICULO 4°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE.

Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la convocante remita a través del mismo:

- 1) Un Dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y finanzas de la convocante en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto;
- Opcionalmente, la convocante se encuentra facultada para publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.

Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado.

La Convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida.

Así también se menciona de conformidad al ARTÍCULO 5º PUBLICACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

La publicación de la justificación del incumplimiento del cronograma será realizada a fin de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supondrá

Mg. Cynthin Figueredo Ministra de la Mujer



PARAGUÁI KUÑANGUÉRA YKEKO MOTENONDEHA

la verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del contenido y razonabilidad de la información.

De conformidad a lo expuesto textualmente, y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 340/24 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE LOS INFORMES CUATRIMESTRALES".

En ese sentido, se remite informe de justificación de incumplimiento del cronograma, correspondiente a aquellos llamados que fueron programados para su comunicación, los cuales se detallan a continuación:

| ITEM | PAC ID | LISTADO DE | OBS. |
|------|--------|--|---|
| | N° | LLAMADOS A | |
| | | INFORMAR | |
| | 444990 | Mantenimiento y Reparación de Ciudad Mujer Móvil | El presente llamado se encontraba programado dentro del segundo cuatrimestre, es decir de mayo a agosto. Se debe recalcar que con la publicación del Decreto Nº 1188 del plan financiero de 2024 y la Introducción de la Nueva Ley Nº 7021/22 "de Suministro y contrataciones Públicas" así como la conciliación posterior a la carga del plan financiero expediente SIME 8342/24 generaron responsabilidades aunadas desde la implementación del COMITÉ DE SUMINISTRO PUBLICO, así como la adecuación de líneas presupuestarias de conformidad a los saldos de códigos de contratación de ejercicios fiscales anteriores acorde a la Resolución MEF 14, VAF 9, VAF 30, esto ha permitido una multiplicidad de gestionamiento y procedimiento para el cumplimiento de los objetivos, junto con todas las áreas responsables para concreción de la misión institucional. Se debe tener en cuenta la publicación del Decreto Reglamentario 2264/24, que reglamenta la Ley Nº 7021 "De contrataciones públicas" y se deroga el Decreto 9823/23, así también en consideración a la Resolución DNCP Nº 454/2024 y su anexo para la elaboración de precios referenciales, considerando que las especificaciones técnicas del llamado anteriormente no han sido solicitados de forma íntegra para los vehículos de CIUDAD MUJER MÓVIL en ese sentido la obtención de los antecedentes para estimación de costos sumado a los procedimientos dentro del proceso a constituido un esfuerzo para el cumplimiento de cubrir los requerimientos solicitados por esta cartera del Estado. |
| | | | 3 |

Por lo tanto, esta dirección, conforme a lo expuesto y en concordancia a lo estipulado en la Res. DNCP Nº 340/24, se solicita la prosecución del proceso.

Es mi Dictamen

Vinteria de la Mujer